



Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Acción de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2020-00253-00
Demandantes	Departamento del Guaviare
Demandados	José Alberto Pérez Restrepo
Providencia	Auto inadmite demanda

## 1. ANTECEDENTES

El Departamento del Guaviare por intermedio de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de Repetición consagrado en el Artículo 142 de la Ley 1437 de 2011, presenta demanda contra el ciudadano José Alberto Pérez Restrepo, en procura de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados en atención a la condena proferida por la Sección Tercera – Subsección “B” del CONSEJO DE ESTADO dentro del proceso con el radicado No. 25000232600020100090401 – acumulado, demanda que dio lugar a un reconocimiento indemnizatorio a favor de los ciudadanos SERAFÍN ANTONIO ARENAS, FRANCISCO JOSÉ TURIZO JIMÉNEZ y GUSTAVO ALONSO PÉREZ.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1 DE LA INADMISIÓN DE LA DEMANDA

Examinada la demanda y sus anexos, se observa que no se cumple con algunos de los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, razón por la cual se deberá subsanar lo siguiente:

#### 2.1.1 ANEXOS

En el acápite denominado “ANEXOS”, se hace alusión a que se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales. Sin embargo, al revisar los archivos contentivos de las pruebas en el Drive, éstos no pudieron ser consultados ni verificados por el despacho.

OneDrive

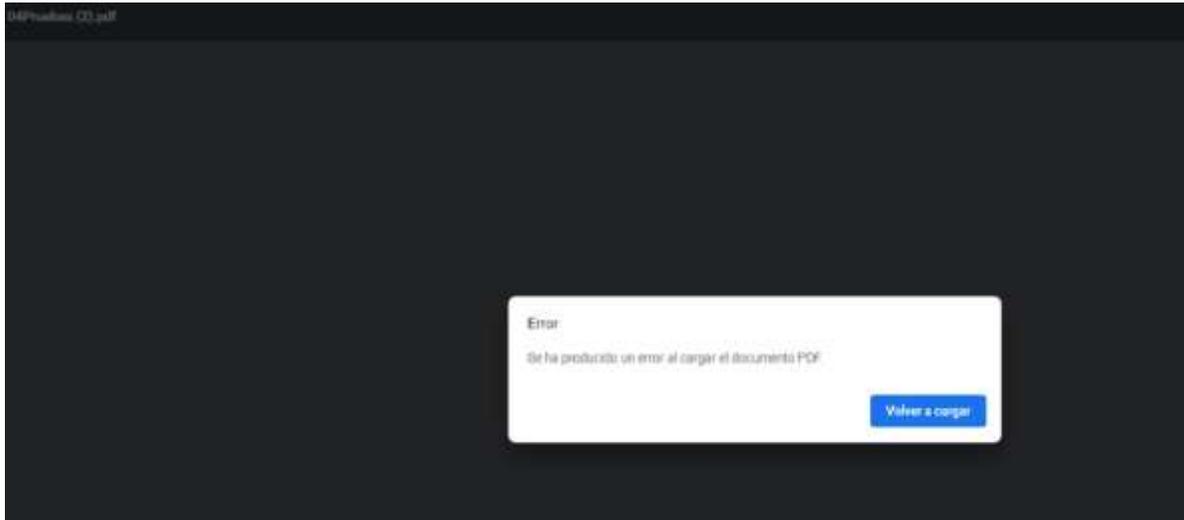
Juzgado 60 Administrativo

Mis archivos

Nuestros archivos

Mis archivos > PROCESOS-Juz60adm002 > 11001334306020200025300 AR

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
07Acta de reparto.pdf	3 de noviembre	Juzgado 60 Administrativo	140 KB	Compartido
06Pruebas.pdf	3 de noviembre	Juzgado 60 Administrativo		Compartido
05Anexos.pdf	3 de noviembre	Juzgado 60 Administrativo	130 KB	Compartido
04Pruebas.pdf	3 de noviembre	Juzgado 60 Administrativo		Compartido
03Poderes.pdf	3 de noviembre	Juzgado 60 Administrativo	390 KB	Compartido
02Demanda.pdf	3 de noviembre	Juzgado 60 Administrativo	735 KB	Compartido
01Demanda en línea.pdf	3 de noviembre	Juzgado 60 Administrativo	927 KB	Compartido



De conformidad con lo anterior, éstos deberán ser adjuntados nuevamente y en el mismo orden como se enuncian en la demanda, de tal forma que se facilite la labor de verificación del despacho.

De igual manera, tampoco se acreditó el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, tal y como lo exige el artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020. Se hace la advertencia que de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se deberá acreditar con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

2.1.2 OTRAS DETERMINACIONES: La parte actora deberá unificar en un solo texto la demanda inicial con la subsanación de los yerros anteriormente indicados.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Fijar el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial



- Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 38 del VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**166f3850d93f55b0142a9b15d02c321063e92c46760a942dd7a83f89bb27ac68**

Documento generado en 19/11/2020 12:52:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**